



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE RIELVES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Rieves adoptado en fecha 27 de junio de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
912 233	Otras indemnizaciones (asistencias a Pleno).....	4.284,00
165 639	Ahorro energético.....	428,76
	<b>Total gastos.....</b>	<b>4.712,76</b>

#### Bajas en aplicaciones de gastos

912 101	Otras remuneraciones (asistencias a Pleno) .....	4.284,00
165 22100	Energía eléctrica .....	428,76
	<b>Total gastos.....</b>	<b>4.712,76</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7 de 1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rieves 5 de agosto de 2014.-El Alcalde, Angel Calvo Romojaro.

N.º I.- 7082